

MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PROCURADURÍA SÍNDICA

## CONTRATO No. 059-2020

# "ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA LA FUMIGACIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, representado legalmente por el Abogado. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde y Doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidad de Procurador Síndico, a quien en adelante se denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte la empresa FERRETERÍA EL CARACOL FERRECARACOL CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyente Nro. 1792090121001, representando legalmente por la señora CRISTINA ISABEL LASSO CAICEDO, a la que en adelante se le denominará "CONTRATISTA", quienes intervienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

## Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, y el Pian Anual de Contratación de la contratante, contempla el contrato relacionado con el "ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA LA FUMIGACIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA".
- 1.2.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 87 de fecha 23 de abril de 2020, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante documento con cargo a las partidas Nro. 8.4.01.04.003, denominada (Otras Maquinarias y Equipos), por el valor de 5.000,00, para la "ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA LA FUMIGACIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA".
- 1.3.- Mediante Declaratoria de Emergencia, la Dirección Administrativa procedió a la elaboración del Estudio de Mercado, cuyo objeto de contratación es el "ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA LA FUMIGACIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", en la que recomienda lo siguiente: "En cumplimiento a lo determinado en el artículo 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, una vez realizado el estudio de mercado se recomienda adjudicar a la LASSO CAICEDO CRISTINA ISABEL, con Ruc: 1792090121001 por cuanto cumple con los requerimientos solicitados y conviene a los intereses del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, por un valor de USD: 3458,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 más IVA).
- 1.4.- El 11 de marzo de 2020, la Organización de la Salud (OMS) declaró oficialmente al coronavirus COVID 19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160. Declaró en estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia la pandemia de coronavirus COVID-19;
- 1.5.- Mediante Acuerdo Interministerial, Nro. 0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de CORONAVIRUS (COVID 19), para evitar situaciones que pongan en riesgo a la ciudadanía.
- 1.6.- El señor Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo





MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PROCURADURÍA SÍNDICA

el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID – 19 por parte de la Organización Mundial de Salud.

- 1.7.- Mediante Resolución RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo de 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: Expedir Reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.8- Mediante Memorando 110-GADMCM-DADM-2020 de fecha 16 de abril de 2020, la Dirección Administrativa, solicitó a la Coordinación de Planificación Institucional, remita la certificación PAC para iniciar la "Adquisición de Bombas para fumigación por la situación de emergencia".
- **1.9.-** Mediante Memorando 111-GADMCM-DADM-2020 de fecha 16 de abril de 2020, la Dirección Administrativa, solicitó al Analista de Compras Públicas, remita la certificación POA para iniciar la "Adquisición de Bombas para fumigación por la situación de emergencia".
- **1.10.-** Mediante Memorando 112-GADMCM-DADM-2020 de fecha 16 de abril de 2020, la Dirección Administrativa, solicitó a la Dirección Financiera, remita la certificación presupuestaria por un monto de \$ 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100), para iniciar el proceso de "Adquisición de Bombas para fumigación por la situación de emergencia".
- 1.11.- El Abogado Roberto Carlos Hidalgo Pinto en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mediante Solicitud de Adquisición Emergencia No. DADM-005-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, autorizó el contrato relacionado con la "ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA LA FUMIGACIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", a la parte la empresa FERRETERÍA EL CARACOL FERRECARACOL CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyente Nro. 1792090121001, representando legalmente por la señora CRISTINA ISABEL LASSO CAICEDO, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y financieros solicitados, por un monto USD. 3.458,00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, conforme lo dispuesto en el Art. 57 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 361.2 Contrataciones en situación de emergencia del Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida el 31 de agosto de 2016 mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Acuerdo No. 001236-2020 del Ministerio de Salud Pública y Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-034-RA de fecha 30 de marzo de 2020.
- 1.12.- Mediante memorando Nº GADMCM-DADM-UCP-149-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, la Dirección Administrativa, remitió a Procuraduría Síndica la documentación correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA LA FUMIGACIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", a fin de que se pueda elaborar el contrato conforme lo dispuesto por el señor Alcalde.

# Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El Estudio de Mercado incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- d) La Solicitud de Adquisición de Emergencia de fecha 14 de mayo de 2020.





MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PROCURADURÍA SÍNDICA

- e) La Certificación Presupuestaria Nro. 87 de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Dirección Administrativa, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Solicitud de certificaciones POA y PAC.

# Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a adquirir diez nebulizadoras, 1 bomba de agua de 1 HP y 1 bomba de fumigación con motor de 25 litros, para realizar jornadas de desinfección en todo el Cantón Mejía, y así evitar la propagación del Virus COVID - 19.

# Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de USD 3.458,00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

#	DESCRIPCIÓN	UNI	CANTIDAD	V.UNIT	V.TOTAL
1	NEBULIZADORAS con atomizador de mochila y sistema anti vibración.	U	10	\$ 271,00	\$ 2.710,00
2	BOMBA de agua 1 HP	U	1	\$ 150,00	\$ 150,00
3	BOMBA de alta presión sp-80 para fumigación con motor a gasolina sistema anti vibración.	U	1	\$ 598,00	\$ 598,00
				SUBTOTAL	\$ 3.458,00
			· -1/a	12% IVA	\$ 18.00
				TOTAL	\$ 3.476.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### Cláusula Quinta, - FORMA DE PAGO

5.1 El CONTRATANTE cancelará a la CONTRATISTA, el 100% contra-entrega del bien, posteriores a la emisión de la factura correspondiente y acta de entrega recepción definitiva, ingreso al sistema de Activos Fijos y Garantía Técnica.





MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PROCURADURÍA SÍNDICA

# Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se aplicará las siguientes garantías.

### La Garantía Técnica.

La Contratista presenta una garantía técnica de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva

# Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de entrega será INMEDIATO, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### Cláusula Octava.- MULTAS

**8.1** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor pendiente a entregar.

# Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS.

# Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 La contratante designa al Mgs. Rodrigo Enrique Naranjo Albuja Asistente de Activos Fijos con cédula de ciudadanía 172045808-0, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo; y, como técnico que no ha intervenido en el proceso de contratación a la señora Andrea Saritama Técnico de Servicios Generales con cédula de ciudadanía 172500486-3, para la suscripción del Acta Entrega Recepción Única y Definitiva, en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

# Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión,





MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PROCURADURÍA SÍNDICA

capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

# Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante").

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

# Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- **14.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Machachi.
- **14.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

# LA CONTRATANTE:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ubicado en la ciudad de Machachi, calle José Mejía E-50 y Simón Bolívar (Palacio Municipal). Teléfono 3819250 ext. 421.

Correo: robertohidalgo@municipiodemejia.gob.ec





MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PROCURADURÍA SÍNDICA

## LA CONTRATISTA:

Calle Principal: Manuel Germán Número S/N Intersección: José Mejía, Referencia a Una Cuadra del Mercado Central; Provincia: Pichincha; Cantón: Mejía, Parroquia Machachi.

Teléfong: 022315185 /022316230 / 0994304978

Correg: ferrecaracol@gmail.com

# Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1.-\Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto integro de las Condiciones Generales del Contrato.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en cuatro copias de igual sontenido y valor, en la ciudad de Machachi, a los 22 días del mes de mayo de 2020 FERRETERIA

el caracol

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto

**ALCALDE** GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL **CANTON MEJÍA** 

Sra. Cristina Isabel Lasso Caicedo REPRESENTANTE LEGAL FERRECARACOL CIA. LTDA.

Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas

PROCURADOR SINDICO A.D. Municipal del Cantón Meiía.

Elaborado por: Abg. Remigio Veloz González

